



FIRMADO POR

Juana Isabel Muñoz Muñoz  
Agente de Igualdad y Diversidad  
24/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Políticas de Igualdad**

Expediente 1907977T

**Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL RECINTO FERIAL.**

## **1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA**

### **1.1 Identificación de la norma:**

La norma sobre la que se realiza el informe es la Ordenanza reguladora del procedimiento para la autorización demanial del recinto ferial.

### **1.2 Órgano administrativo que la promueve**

Patrimonio

### **1.3 Contexto o ámbito de actuación de la norma**

#### **1.3.1 Normativa**

El siguiente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, establece en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género. El resto de Administraciones Públicas han ido ajustándose progresivamente a este mismo reto.

Asimismo, la ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, en su artículo 4 bis. Informes de impacto de género estipula que "los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Otra norma relacionada con la noma sobre la que se realiza este informe es la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en ejercicio de sus facultades de gestión y administración de los bienes de dominio público derivadas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### **1.3.2 Objetivo generales del proyecto**

El objetivo es fijar el régimen jurídico de las ocupaciones del recinto ferial ubicado en la calle Hospital del término municipal de Mislata para actividades promovidas por



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANCR VRQV 4H2C LXM4

**Informe impacto de género - SEFYCU 5341899**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Juana Isabel Muñoz Muñoz  
Agente de Igualdad y Diversidad  
24/07/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Políticas de Igualdad**

Expediente 1907977T

particulares.

### **1.3.3 Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres**

No constan.

## **2) ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO**

Atendiendo al contenido de la mencionada ordenanza reseñar que en el borrador propuesto se observa una utilización sexista del lenguaje, con la utilización del masculino genérico, por lo que se indica la necesidad de modificar las siguientes referencias:

En lugar de:

- a los particulares, utilizar a particulares.
- Los solicitantes, utilizar las personas solicitantes.
- Los interesados, utilizar las personas interesadas
- Los participantes, utilizar las personas participantes

### **OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES A CONSIDERAR**

En relación a la convocatoria de cada autorización demanial se recomienda que se especifique que: "No se autorizarán conciertos cuyos temas puedan ser discriminatorios por razón de origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, discapacidad u orientación sexual o cualquier otro que vulnere el interés público" y se tendrá que añadir después de la orientación sexual, la identidad de género y ni contenidos que fomenten el discurso de odio.

Se recomienda que cuando se establezcan las bases de cada convocatoria se tenga en cuenta que para aquellas actividades de ocio nocturno que se programen será necesario que se instale un Punto Violeta en las dependencias del recinto.

Además, se recomienda valorar la programación de actividades propuesta, la composición equilibrada de artistas desde la perspectiva de género, la composición de la plantilla y la justificación de poseer un Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Tomar en consideración la perspectiva de género en la programación anual de actividades autorizadas desde el consistorio.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ANCR VRQV 4H2C LXM4

**Informe impacto de género - SEFYCU 5341899**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2